



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de septiembre dos mil quince (2015)

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 70-001-33-31-007-2010-00624-00
DEMANDANTE: MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ASUNTO:

Visto el informe de secretaria que antecede, y revisado el expediente se observa el oficio No. 1763 suscrito por la secretaria del Tribunal Administrativo de Sucre, Doctora **SINDY HERNANDEZ VILLAMIZAR**, radicado en la secretaria del Despacho el día 25 de agosto del 2015, por medio del cual informa que mediante auto de fecha 27 de julio de 2015, en Sala de Descongestión de la misma Corporación se resolvió: conceder el recurso de apelación en el presente asunto y ordeno a este Juzgad para que envié el expediente para que sea repartido ante ese Honorable Tribunal Administrativo de Sucre Sala de Descongestión; como quiera que el expediente se encuentra archivado, se estima procedente ordenar su desarchivo y remitirlo al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre Sala Descongestión, para que se tramite el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el **DESÁRCHIVO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO.- REMITIR el presente asunto a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el proceso sea sometido a reparto entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre, Sala de Descongestión.

TERCERO.- DÉJENSE las constancias que resulten necesarias en los libros y sistemas de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

LMFA